

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 096 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO 6 DEL COMITÉ DE ASUNTOS FISCALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS SOBRE FISCALIDAD DE EMPRESAS MULTINACIONALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA

Lima, 12 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 6 de febrero de 2018 el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la reunión del grupo de trabajo 6 sobre fiscalidad de empresas multinacionales (“Working Party 6 on the Taxation of Multinational Enterprises”), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, los días 16 al 20 de abril de 2018;

Que el grupo de trabajo 6 tiene a cargo los temas de tributación de empresas multinacionales, por lo que regularmente se reúne para discutir diversos asuntos en materia de precios de transferencia, a fin de promover la implementación de herramientas técnicas que permitan a las administraciones tributarias mitigar el impacto de la elusión fiscal internacional, teniendo en cuenta para ello las recomendaciones del Proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés);

Que en la nueva sesión del grupo de trabajo 6 se discutirán, entre otros, los siguientes temas: el tratamiento de intangibles de difícil valoración, la nueva guía revisada sobre la aplicación del método transaccional a la división de beneficios y la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado grupo de trabajo es de especial interés, por cuanto se comparte con la comunidad internacional las diversas opiniones de los representantes de cada jurisdicción y se discuten las propuestas normativas que finalmente se incluyen en los instrumentos técnicos, como las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias;

Que, en ese sentido, la participación en el mencionado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional denominado “Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero”, previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, toda vez que repercutirá en la implementación de mejoras en el marco normativo y de procesos que requieren las estrategias de control de las operaciones internacionales, de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE, para reducir o eliminar prácticas elusivas que erosionan las bases imponibles;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00047-2018-700000, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Tania Mery García Villanueva, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Tania Mery García Villanueva del 14 al 21 de abril de 2018 para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os} 27619 y 29816, el Decreto Supremo N^o 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N^o 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8^o del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N^o 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Tania Mery García Villanueva, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos del 14 al 21 de abril de 2018, para participar en la reunión del grupo de trabajo 6 sobre fiscalidad de empresas multinacionales (“Working Party 6 on the Taxation of Multinational Enterprises”) del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, los días 16 al 20 de abril de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Tania Mery García Villanueva

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 808,43
Viáticos	US \$ 3 780,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional